



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

“William Harvey”

RDR. N° 0077-95
RDR N° 1057-97

CARTA A PADRES DE FAMILIA

Trujillo 12 de mayo del 2020

Señores Padres de Familia, sirva la presente para enviarles un cordial saludo Institucional asimismo manifestarles que en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1476, publicado con fecha 05 de mayo del 2020, alcanzamos a usted la información veraz, oportuna, completa, objetiva, de buena fe, apropiada a lo requerido y de fácil acceso y comprensión que la norma exige, con la finalidad que usted pueda tomar una decisión informada respecto del servicio educativo que nuestra institución educativa ofrece en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

La información que se desarrolla en el presente documento está relacionada con la obligación de difusión, aplicación y modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo que, a partir del 06 del mes de abril del año 2020, se viene prestando a su Hijo(a).

En ese sentido, pasamos a desarrollar los mencionados temas:

DESAGREGADO DE LOS COSTOS FIJOS Y VARIABLES EN QUE SE INCURREN EN VIRTUD DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL.

Exponemos en cuadro comparativo los desagregados de costos fijos y variables, así como las sumas totales de tales costos, comparado con aquellos costos y sumas totales correspondientes a la prestación del servicio educativo presencial, contrastado con los nuevos costos fijos y variables que se generan en virtud de la prestación del servicio educativo no presencial proyectado para este año 2020.

El detalle de los costos señalados que se exponen en el ANEXO de la presente comunicación, incluye la correspondiente justificación, a fin de garantizar la viabilidad de la prestación del servicio educativo ya indicado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

“William Harvey”

RDR. N° 0077-95

RDR N° 1057-97

CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO SUSCRITO CON NUESTRA INSTITUCIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, pasamos a detallar los puntos que son parte de la modificación del servicio educativo, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1476:

- a) Lugar de prestación del servicio: El servicio que nuestra institución educativa realiza se llevará a cabo de forma virtual a través del internet y de la plataforma Aula Virtual Colegio William Harvey.
- b) Horarios y temporalidad del servicio: El servicio de educación no presencial se sujetará al horario diseñado para estos efectos de acuerdo a la RVM N°0093-2020-MINEDU el cual tomará en cuenta un periodo adecuado para el bienestar físico y emocional del estudiante.
- c) Sobre el importe de la pensión o pago mensual por el servicio educativo, en su modalidad virtual: A partir de la tercera cuota (mes de mayo), el importe mensual por pensión educativa será de S/. 200.00 para el Nivel Primaria y S/. 250.00 para el Nivel Secundaria, conservándose todos los temas relacionados con fechas de pago, pago oportuno, entre otros, que han formado parte del contrato previamente suscrito para el servicio educativo del año 2020 y las normas vigentes que le son aplicables.
- d) Sobre los servicios paralelos: Respecto a los servicios paralelos que nuestra Institución brinda como por ejemplo Departamento de psicología, afianzamientos, estos tendrán un régimen que se les dará a conocer en los días venideros.
- e) Respecto de lo no previsto en el presente acuerdo y que amerite cualquier modificación o aclaración establecida en el futuro reglamento del Decreto Legislativo 1476, las partes expresan su total voluntad de adecuarse a lo determinado en el referido reglamento.
- f) Sobre la Confidencialidad de Acuerdos: Las partes acuerdan que en mérito de lo determinado por el Decreto Legislativo 1476, ambos guardarán estricto cumplimiento de la confidencialidad de acuerdos, obligándose a no difundir o compartir, por ningún medio escrito, oral o virtual, el presente acuerdo educativo, en todo o en parte.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

“William Harvey”

RDR. N° 0077-95
RDR N° 1057-97

En este sentido y habiendo cumplido nuestra institución con lo requerido por el Decreto Legislativo 1476 de fecha 05 de mayo del 2020, así como teniendo en cuenta que el servicio educativo amerita un servicio mensual oportuno y de calidad, de nuestra parte, se sustenta de igual forma la respuesta oportuna de vuestra parte como usuario de nuestro servicio, razón por la cual agradeceremos que de estar conforme con nuestra propuesta del servicio educativo no presencial y modificaciones contractuales expuestas, dentro del plazo prudencial de 10 días calendario se sirva confirmar sobre la continuidad o no del presente acuerdo educativo, en base a las modificaciones antes planteadas.

LA DIRECCIÓN